
CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTREVISTAS INDIVIDUALIZADAS A UNA MUESTRA DE INDIVIDUOS QUE DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2014-2015 PARTICIPARON EN LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA ESCOLAR DE EDUCACIÓN FINANCIERA.

Expediente GCS 19/02519-ADS-0010

En Madrid, a

REUNIDOS

DE UNA PARTE D. Alejandro Álvarez, mayor de edad, con domicilio a efectos de este contrato en Madrid, calle de Alcalá, núm. 48.

Y, DE OTRA PARTE D^a. Isabel Sofía Peleteiro Ramos mayor de edad, y domicilio a efectos de este contrato en Madrid, calle de la Antracita, núm. 7, zona B, 4^a planta.

INTERVIENEN

El primero, D. Alejandro Álvarez, como director general de Servicios del Banco de España, y en su nombre y representación, en cuanto entidad de derecho público, con domicilio en Madrid, calle Alcalá, n.º 48, y N.I.F. Q2802472G, representación que le está atribuida por el cargo que ostenta, para otorgar el presente documento.

La segunda D^a. Isabel Sofía Peleteiro Ramos, en calidad de consejera delegada, actuando en nombre y representación de la compañía mercantil Imop Insights, S.A., con domicilio social en Madrid, calle Antracita núm. 7, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid y N.I.F. A-78043965, en virtud de escritura de protocolización de acuerdos sociales de la sociedad otorgada ante el Notario de Madrid D. Tomás Pérez Ramos, el día 1 de agosto de 2018 con el número 2.423 de su protocolo, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente contrato, declarando expresamente Imop Insights, S.A. en este acto que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que impida la formalización del presente contrato; y a tal efecto,

EXPONEN

Que en el procedimiento negociado sin publicidad, oportunamente convocado, para la contratación de la prestación de servicios de entrevistas individualizadas a una muestra de individuos que durante el curso académico 2014-2015 participaron en la evaluación del Programa Escolar de Educación Financiera, el órgano de contratación acordó la adjudicación del contrato a Imop Insights, S.A.

De acuerdo con ello, ambas partes acuerdan la celebración del presente contrato basándose en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente contrato es la prestación, por parte de Imop Insights, S.A. al Banco de España, de los servicios de realización de entrevistas individualizadas a una muestra de 1.794 personas que participaron como estudiantes de la ESO en la evaluación del Programa de Educación Financiera realizada en el curso académico 2014-2015, así como la adquisición y entrega, por parte de la misma empresa adjudicataria, de obsequios a los entrevistados para las pruebas incentivadas que se realizarán conjuntamente con las entrevistas, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

SEGUNDA. Precio.

Como contraprestación, Imop Insights, S.A. percibirá la cantidad de 123.174,00 euros, que más el 21% de IVA vigente asciende a 149.040,54 euros, sin perjuicio del importe correspondiente a las penalizaciones que resulten aplicables según la cláusula "Penalizaciones" del PCP, y según el siguiente desglose:

- Por el servicio de realización de entrevistas individualizadas, un importe de 103.174,00 euros, IVA no incluido,
- Por el servicio de entrega de obsequios a los participantes por las pruebas incentivadas, un importe de 20.000,00 euros, IVA no incluido.

Dicho precio se considerará definitivo e inamovible durante la vigencia del contrato.

TERCERA. Duración del contrato y plazo de ejecución.

El contrato tendrá vigencia desde el día de su firma hasta que el Banco de España otorgue la aceptación final a que se refiere la cláusula "Entrega y aceptación" del Pliego de Cláusulas Particulares.

Se fija un plazo máximo de cinco meses a partir de la entrega del cuestionario por parte del Banco de España, para la realización de los servicios objeto de este contrato.

Todo ello sin perjuicio de la resolución del contrato a la que se refiere la cláusula "Resolución y extinción" del Pliego de Cláusulas Particulares.

CUARTA. Facturación y forma de pago.

Imop Insights, S.A. facturará al Banco de España de la siguiente forma:

- El 15% del importe total, realizado el test previo y finalizados y comprobados el cuestionario online, la configuración de la plataforma de revisión, los sistemas informáticos y el menú de obsequios.
- El 5% del importe total, realizada la formación de entrevistadores y la elaboración de los materiales.
- El 15% del importe total, realizado el primer mes de trabajos de campo (realización de la parte de entrevistas, supervisión y revisión correspondientes).
- El 15% del importe total, realizado el segundo mes de trabajos de campo (realización de la parte de entrevistas, supervisión y revisión correspondientes).
- El 15% del importe total, realizado el tercer mes de trabajos de campo (realización de la parte de entrevistas, supervisión y revisión correspondientes).
- El 30% del importe total, a la finalización de recontactos, informes y ficheros finales de datos.
- El 5% restante, realizado el envío de agradecimiento a los entrevistados.

Las facturas serán abonadas no más tarde de los 30 días a contar desde la fecha de su recepción de conformidad en el Banco de España, mediante transferencia bancaria a favor de Imop Insights, S.A.

QUINTA. Clausulado y orden de prelación.

Imop Insights, S.A. se obliga formalmente a llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato, aportando su organización y medios, todo ello conforme a los siguientes documentos que quedan adjuntos al presente contrato, constituyendo parte integrante del mismo:

- 1 El Pliego de Cláusulas Particulares.
- 2 El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 3 La oferta económica y para demás criterios de adjudicación sujetos a valoración automática presentada el día 1 de octubre de 2019.
- 4 La oferta técnica relativa a criterios de adjudicación sujetos a juicios de valor presentada el día 1 de octubre de 2019, y el documento de aclaraciones presentado el 14 de noviembre de 2019 tras el proceso de negociación.

En el supuesto de que exista alguna contradicción entre lo establecido en los documentos enumerados, se estará a lo que prevea el documento que resulte de aplicación preferente de acuerdo con la prioridad de los mismos que resulta del orden establecido en la relación anterior.

En caso de contradicción entre el documento contractual y los referidos anexos, se estará a lo que resulte del primero.

SEXTA. Notificaciones.

Las partes designan expresamente para practicar y recibir notificaciones el domicilio que, de ambas, se fija en el encabezamiento del presente contrato. Dichas notificaciones se podrán practicar por escrito remitido a dicho domicilio, o mediante correo electrónico o fax, designando a estos efectos el Banco de España para recibirlas por este medio, a la directora del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, la dirección electrónica contratacion@bde.es y el número 913 384 339, e Imop Insights, S.A. a D^a. Isabel Sofía Peleteiro Ramos, la dirección electrónica imop@imop.es y el número 91 468 23 63.

En el caso de modificación de los antedichos números de fax o direcciones electrónicas, ambas partes se obligan a comunicárselos recíprocamente en el menor tiempo posible, nunca superior a cuarenta y ocho horas.

Asimismo, el contratista se obliga a comunicar al Banco, en el mismo lapso de tiempo, cualquier variación de datos que le afecten, así como el cambio de domicilio, considerándose como recibidas las comunicaciones que se hayan remitido al último de éstos que conste en los Registros internos del Banco.

Y para que conste y en garantía de su más estricto cumplimiento, ambas partes firman el presente contrato, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha al comienzo indicados.

Por el Banco de España,

Por Imop Insights, S.A.,

Fdo.: D. Alejandro Álvarez

Fdo.: D^a. Isabel Sofía Peleteiro Ramos